Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/11/2015 23:34**
Número de Folio: **01656015**
Nombre o denominación social del solicitante: **Victor Perez Lopez**
Información que requiere: **Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con RAMON VELAZCO GOMEZ , durante el año 2015**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **08/12/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.
Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **08/12/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.
En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **01/12/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.
En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/11/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.
En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del:**08/12/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **17/11/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio Infomex: 01656015
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/685/15
Interesado: VICTOR PEREZ LOPEZ.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 07 de Diciembre de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día siete de noviembre de dos mil quince, a las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos, recibida en esta Unidad con fecha nueve de noviembre de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 01656015**, formulada por **VICTOR PEREZ LOPEZ** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/467/2015**, en la que requiere lo siguiente:----------

"…Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con RAMON VELAZCO GOMEZ durante el año 2015…."----------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: ----------

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se procedió a requerir la información en comento, al LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/635/15.----------

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta del LCP. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, mediante el Oficio No. TJ/809/2015.----------

TERCERO: Derivado de lo anterior, se hace saber a **VICTOR PEREZ LOPEZ**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.----------

En atención a que **la información solicitada por VICTOR PEREZ LOPEZ, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. TJ/809/2015 junto con sus anexos,** los cuales se adjuntan a este acuerdo. Asimismo, me permito informarle que la información que se adjunta contiene una versión pública del documento original, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los espacios suprimidos son: "Espacio que ocupa información confidencial". En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.----------CONSTE.

C.c.p.- Archivo.

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

Villahermosa, Tabasco, 07 de Diciembre de 2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
07 DIC 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.

En atención a su oficio similar número TSJ/OM/UT/635/15 de fecha 09 de Noviembre de 2015, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

PJ/UTAIP/439/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE FLORES OVANDO durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/440/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de sonido firmado por esa dependencia con FERNANDO ESCAYOLA RIVERA durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/441/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de elaboración de sellos firmado por esa dependencia con MAHERLE ESCALANTE SAURI durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/442/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicio de proyección de video firmado por esa dependencia con NATIVIDAD HERNANDEZ EVARISTO durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/443/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con AUSENCIO DIAS TRINIDAD durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/444/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE BANQUETE firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/445/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ, durante el año 2013...."***

6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/446/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con RENE TRINIDAD PIMIENTA CERINO durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/447/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/448/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD POMPEU FABRA durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/449/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JULIO CESAR OLIVA MOSCOSO durante el año 2013...."***

PJ/UTAIP/450/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/451/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL TRABAJO, S.C. durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/452/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE DAVID TRACONIS FRIAS durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/453/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con UNIVERSIDAD POMPEU FABRA durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/454/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LUMOS CONSULTORES JURÍDICOS, S.C. durante el año 2014...."***

6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/455/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/456/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE VIDEO firmado por esa dependencia con GERMAN ADAN PRIEGO PEREZ durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/457/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JAIME ANTONIO REYES MANZUR durante el año 2014...."***

PJ/UTAIP/458/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con JORGE DAVID TRACONIS FRIAS durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/459/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios musical firmado por esa dependencia con JOSE MARIA DE LOS SANTOS LUNA durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/460/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LUMOS CONSULTORES JURIDICOS, S.C. durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/461/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/462/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios musical firmado por esa dependencia con JOSE MANUEL GARCIA AVALOS durante el año 2015...."***

6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/ 809/2015

PJ/UTAIP/463/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con LEONARDO DE JESUS SALA POISOT durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/464/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE VIDEO firmado por esa dependencia con GERMAN ADAN PRIEGO PEREZ durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/465/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios fotográfico firmado por esa dependencia con BEATRIZ DOLORES CADENA ANDRADE durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/466/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios corte y confección firmado por esa dependencia con JULIO CESAR GOMEZ GALICIA durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/467/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios DE ALIMENTOS firmado por esa dependencia con RAMON VELAZCO GOMEZ durante el año 2015...."***

PJ/UTAIP/468/2015: ***"...Copia en versión electrónica del contrato de servicios de banquete firmado por esa dependencia con AZAFRAN SERVICIOS CORPORATIVOS, durante el año 2015...."***

Adjunto al presente envío la documentación solicitada, lo anterior es con la finalidad de cumplir con el ITAIP y sea publicado en el portal de Transparencia de este Poder Judicial.

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LCP. GABRIEL RAMOS TORRES.
ENCARGADO DE LA TESORERIA JUDICIAL

c.c.p. Archivo.

Contrato número 114/2015

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRAN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PODER JUDICIAL"**, Y POR LA OTRA EL C. RAMON VELAZCO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, Y CUANDO LOS OBLIGADOS, ACTUEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

----------**DECLARACIONES**----------

I.- "EL PODER JUDICIAL", declara:

I.1.- Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en su artículo 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "E" No. 7541 del Periódico Oficial, de fecha trece de diciembre de dos mil catorce .----------

I.2.- El Magistrado Jorge Javier Priego Solís, fue nombrado presidente el día uno de enero de dos mil quince, por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tal y como lo acredita mediante la certificación del punto acuerdo de la primer sesión extraordinaria del periodo de

labores dos mil quince, del ya mencionado Pleno, expedida por el licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del citado Tribunal; de la que se acompaña una copia para anexo a este contrato.-

I.3.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 19 y fracción III del numeral 50 de la mencionada Ley Orgánica.----------

I.4.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación de servicio de alimentos solicitados para la LV Asamblea Nacional de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social que Tendrá verificativo los días 30 y 31 de marzo y 1 ° de abril de este año. La comida se llevara a cabo el día 1 de abril del presente año en la explanada de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, UJAT. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la Partida presupuestal correspondiente.----------

I.5.- Su representante en calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Justicia, de conformidad con lo que establecen la fracción V del artículo 19 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, suscribirá con el Secretario General de Acuerdo entre otros todo lo relativo al funcionamiento del Tribunal, que no sea competencia del Consejo de Judicatura, por lo que dicho Secretario tendrá intervención en los contratos, competencia del Tribunal antes mencionado.----------

I.6- Cuenta con registro federal de contribuyente **TSJ250202PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia Esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No. 86000----------

II.-"EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara:

II.1.- Ser una persona física, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios profesionales requeridos, así como a suscribir el presente contrato al corriente de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo.----------

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos:

a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con fotografía con folio de elector número [redacted]----------

b) Clave Única de Registro de Población Número [redacted]

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formará parte del presente contrato.----------

II.3- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y cuenta con personal suficiente para cubrir el servicio requerido.----------

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] según consta en la copia de la cédula de identificación fiscal; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se anexa al presente contrato.----------

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.- 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE ESPACIO OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", acepta y conviene que en caso de omitir el aviso y declaración para efecto fiscales, a que se refiere las cláusulas de este contrato, faculta a **"EL PODER JUDICIAL"**, para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de ley aplicable.----------

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y está conforme a que las remuneraciones que perciba por la realización de los trabajos materia de este instrumento, son las únicas que serán liquidadas; en base a los términos mencionados en la cláusula anterior. Por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna otra responsabilidad, ni compromiso con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**----------

QUINTA.- En el caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL"**.----------

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar el servicio profesional al máximo de sus capacidades y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que convienen, en caso contrario será causa de rescisión del mismo. Así mismo, **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar las actividades relativas al cumplimiento de este instrumento durante todo el periodo de vigencia del mismo.--

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de **"EL PODER JUDICIAL".**----------

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.----------

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato comenzó a surtir todos sus efectos jurídicos a partir del trece de marzo de dos mil quince y concluye automáticamente al término del servicio.----------

DÉCIMA.- "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista una resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** con 15 (quince) días naturales de anticipación por lo menos; por los siguientes motivos:

A).- Cuando ocurran razones de interés general; ----------

B).- Por cancelación del proyecto y la partida presupuestal correspondiente del **"EL PODER JUDICIAL".**----------

C).- Por reducirse el presupuesto general de egreso de **"EL PODER JUDICIAL".**--

D).- Mediante aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue **"EL PODER JUDICIAL"** por conducto del Magistrado Presidente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.----------

DECIMA PRIMERA.- "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista una resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** con 15 (quince) días naturales de antelación; por lo menos; por los siguientes motivos:

A).- En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no efectúe o ejecute los trabajos en la forma, tiempo y términos convenidos en el presente instrumento; ----

B).- Por que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no rinda los informes que **"EL PODER JUDICIAL"** en su caso requiera; y ----------

C).- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a cualquier cláusula contenida en este instrumento.----------

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL PODER JUDICIAL"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.----------

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.------

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tabasco.---------

DÉCIMA TERCERA.- En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, queda suspendido el pago del importe pactado en la cláusula segunda, de este instrumento durante el mes o meses en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.----------

DÉCIMA CUARTA.- La información que **"LAS PARTES"** intercambien o conozcan en virtud del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que deberán abstenerse de divulgarla o comunicarla directa o indirectamente a cualquier o a explotarla comercialmente para su beneficio.---------

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.----------

DÉCIMA SEXTA.- Todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.----------

DÉCIMA SEPTIMA.- Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez

consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato.----------

DÉCIMA OCTAVA.- En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo. En caso de controversia con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato a las causas derivadas del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.----------

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y calce.----------

POR "EL TRIBUNAL"

MAGDO. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. RAMON VELASCO GOMEZ

"REVISÓ Y VALIDÓ"

LIC. PEDRO ÁNGEL ZURITA SAHAGÚN
OFICIAL MAYOR JUDICIAL

TESTIGO

C.P. MARTHA PÉREZ PRIEGO
CONTADOR JUDICIAL

JMCP/JCPP/JDTF/ nvh